RESOLUCIÓN No. 010
(08 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la gestión contractual, mediante Decreto 025 del 1 de enero de 2024, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la alcaldía municipal de Santa Fe de Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administradores.

Que la ley 1551 de 2012, articulo 6, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, tos organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que la Ley 2166 de 2021 *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

(…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(…)

Y en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Que para el Municipio de Santa Fe de Antioquia es fundamental desarrollar proyectos orientados al cuidado, la conservación y el adecuado estado de la red vial, para lo cual se hace necesario ejecutar iniciativas que garanticen condiciones mínimas de movilidad en la zona rural. De acuerdo con el reporte de la Administración Municipal 2020–2023, las vías rurales del municipio se encuentran en regular y mal estado; por tal razón, para la actual Administración Municipal resulta prioritario avanzar en el mantenimiento de las vías terciarias. El sector agrícola del Municipio de Santa Fe de Antioquia constituye un importante renglón de la economía local y es el sustento de la población campesina. En este sentido, contar con vías en buen estado resulta indispensable para el desarrollo de las actividades productivas, ya que permite la movilidad a costos razonables para los productores locales, haciéndolos más competitivos en el mercado regional.

Que el Municipio enfrenta importantes retos en materia de movilidad y tránsito, toda vez que actualmente no se encuentra plenamente preparado para atender las crecientes demandas y transformaciones que exige el desarrollo económico durante el presente cuatrienio. Así mismo, se hace necesario fortalecer la infraestructura y la planeación que orienten, articulen y sirvan de referente para las actividades que deben adelantar los distintos actores, garantizando su adecuada integración, control y armonía.
En este contexto, corresponde a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia ejecutar la reparación y el mantenimiento de las obras existentes en los sectores identificados como críticos, debido a la presencia de baches y/o hundimientos en las vías terciarias bajo su jurisdicción. De acuerdo con los análisis técnicos y los procedimientos administrativos establecidos, dichas intervenciones son consideradas prioritarias, siendo responsabilidad del Municipio garantizar la calidad y la interconectividad de la red vial como soporte del desarrollo económico rural.

Que las carreteras requieren un proceso continuo de mantenimiento que permita disminuir el deterioro normal de la superficie de rodadura, el cual se acelera con el paso del tiempo. La lluvia constituye uno de los principales agentes de deterioro, ya que genera erosión de la superficie de rodadura y afecta tanto la vía como las obras anexas, debido al incremento de la humedad y la inestabilidad del terreno donde se localiza la carretera o sus zonas aledañas. Estas afectaciones pueden mitigarse mediante un mantenimiento adecuado que garantice condiciones óptimas de transitabilidad.

Que uno de los pilares de la reactivación económica en la zona rural del Municipio es la conservación en buen estado de las vías terciarias. Cuando las vías que comunican los corregimientos y veredas se encuentran en condiciones adecuadas, los productos agropecuarios pueden transportarse hacia los centros de consumo a costos más razonables, y la población campesina puede desplazarse hacia la cabecera municipal para acceder a servicios, insumos y bienes de primera necesidad de manera más ágil y económica.

Que el proyecto consiste en el mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias en los tramos más críticos ubicados en la zona rural del Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la ejecución de actividades de renivelación de banca que incluye escarificación y conformación de vía, aplicación de afirmado crudo no procesado, extraído de derrumbes en la zona de intervención.
Durante la vigencia 2025, las lluvias recurrentes y la escorrentía superficial aceleraron el deterioro de varios tramos de la red vial terciaria del municipio de Santa Fe de Antioquia, generando pérdida de material granular, baches, roderas, deformaciones de la banca, arrastre de finos, colmatación de cunetas y afectaciones puntuales por derrumbes, lo que disminuyó la transitabilidad y aumentó los tiempos y costos de transporte para las comunidades rurales. En atención a esta situación, se justifica la ejecución de un proyecto de mantenimiento rutinario y periódico orientado a recuperar la capacidad de servicio y la seguridad de la vía mediante la renivelación de banca con escarificación y conformación sobre un área total de 116.200 m², correspondiente a una longitud intervenida de 33,2 km con ancho promedio de 3,5 m, distribuida en los ramales Tonusco (15,8 km), Rodeo (1,4 km), Indro–El Morro (1,0 km), Nurquí–Guasabra (3,0 km) y Chaparral (12,0 km). Estas actividades permiten restablecer el perfil y la superficie de rodadura, mejorando el tránsito de motocicletas, vehículos livianos y de carga local, y reduciendo el riesgo de accidentes y de aislamiento en temporada invernal. Adicionalmente, la aplicación de 400 m³ de afirmado crudo no procesado, aprovechando material proveniente de derrumbes en la zona de intervención, contribuye a la estabilización de puntos críticos y a la recuperación de sectores con pérdida de capa granular, optimizando costos logísticos y atendiendo de forma inmediata los daños causados por las lluvias. Con esta intervención se protege la inversión pública, se garantiza la continuidad de la movilidad rural y se fortalece la economía campesina al facilitar el transporte de productos e insumos, el acceso a servicios esenciales (salud, educación y comercio) y la integración de las veredas con la cabecera municipal.

Que para el caso en particular se pretende contratar AUNAR ESFUERZOS PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VIAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS CORREGIMIENTOS DE TONUSCO ARRIBA Y LAURELES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. La Vereda San Joaquín El Rodeo se encuentra ubicada en el municipio de Santa Fe de Antioquia a una distancia de 24,8 km y con un tiempo de recorrido de 1 hora y 6 minutos del casco urbano, por la autopista al Mar 1 (vía hacia el Urabá Antioqueño).

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Que, de acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOAQUIN EL RODEO**, la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, quien cuenta con la capacidad jurídica y técnica, de acuerdo a lo normado por la ley 2166 de 2021 artículos 16 literal – f, artículo 63.

Que el proceso a desarrollar se ubica en el Plan de Desarrollo así: **Línea Estratégica. 4.2 Línea 1:** Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Infraestructura **Sector 3:** Transporte y movilidad. **Programa 3:** Infraestructura vial **Indicador:** Construcción de vías terciarias en el municipio **BPIN:** 2024050420009.

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VIAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS CORREGIMIENTOS DE TONUSCO ARRIBA Y LAURELES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, estarán a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Que los argumentos con que se sustenta la selección de los conveniantes bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia y que se encuentran debidamente fundamentados en la Ley 80 de 1993, Ley 2166 de 2021 de 2012 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 16 literal -f de la Ley 2166 de 2021, Los organismos de acción comunal dentro de sus objetivos tienen: Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber: "(...) 4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental (…)"

Que se cuenta con un presupuesto oficial por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C ($422.449.223) de los cuales el municipio realizara el aporte por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/C ($420.000.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00011 del 02 de enero de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda., y el OAC realizará un aporte de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C ($2.449.223), en especie representado en mano de obra no calificada.

Que el proceso de selección del conveniante bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en la página del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración del convenio solidario de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021, artículo 16 literal f y artículo 63, y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VIAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS CORREGIMIENTOS DE TONUSCO ARRIBA Y LAURELES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio Solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOAQUIN EL RODEO** del Municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, con la capacidad jurídica y técnica para el desarrollo del objeto del convenio.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

ARTICULO TERCERO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75, capítulo VI del Código Contencioso Administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LEON SNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación		07-enero-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/